



EP

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE HURTADO II Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO "FNSP12-EP-53", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2012.

En Santiago de Chile, a 14 de junio de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N°1235, piso 8, comuna de Santiago, por una parte y la Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado II, representada por su Representante Legal doña Juana Del Rosario Lincolao Bravo, ambos domiciliados en Achelpén 2400 Pte Alto y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde, don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro 1820, Pte. Alto.

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir –en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N°916, de fecha 4 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2012 del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el Proyecto código **FNSP12-EP-53**, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 493, de fecha 20 de marzo de 2012, y modificadas por Resolución Exenta N° 601, de fecha 5 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

JA

13670631

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado II, en adelante la "Adjudicataria" y la municipalidad de Puente Alto, en adelante la "Entidad Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el Proyecto con código **FNSP12-EP-53**, en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$40.000.0000.-** (Cuarenta Millones de pesos pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$40.000.0000.-** (Cuarenta Millones de pesos pesos).cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Sexta de este instrumento.

Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta bancaria exclusiva para los fondos que le sean transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE PROPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$ 3.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 3.600.000
Operación	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Infraestructura	\$ 32.800.000	\$ 0	\$ 0	\$ 32.800.000
Equipamiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Difusión	\$ 1.600.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.600.000
Evaluación	\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 2.000.000
TOTAL	\$ 40.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 40.000.000

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de **10** meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.



No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 7 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima. En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por el Ministerio, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad ejecutora no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Por disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- h) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.



AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2012 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Estudios y los de la clasificación de Intervención Breve quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados por el Ministerio, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto.

El Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado. Sólo los proyectos de Innovación deberán diseñar o determinar los instrumentos a utilizar, como así aplicar, tabular y registrar datos de forma independiente a las instrucciones del Ministerio.

Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Entidad Ejecutora. Además, la Entidad Ejecutora se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Octava del presente documento.

La responsabilidad de que la información recabada y los datos obtenidos sean veraces y fidedignos recaerá en la Entidad Ejecutora, y el análisis y conclusiones de los mismos serán llevados a cabo por el Ministerio, esto último a excepción de los Proyectos de Innovación. Sin perjuicio de lo anterior la propiedad intelectual recaerá en el Ministerio, como así cualquier publicación o información derivada de la evaluación debe ser aprobada previamente por el Ministerio de acuerdo a las cláusulas Novena y Décimo Quinta.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DÉCIMO SEGUNDO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Entidad Ejecutora o del Ministerio.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio.

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO CUARTO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Entidad Ejecutora realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio.



modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

Con todo, el Ministerio, cuando lo estime conveniente podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DEL ENCARGO DE LA EJECUCIÓN

DÉCIMO NOVENO: De acuerdo a las Bases de Convocatoria año 2012, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 493, de fecha 20 de marzo de 2012, y modificadas por Resolución Exenta N° 601, de fecha 5 de abril de 2012, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, la ejecución de los proyectos adjudicados a entidades privadas sin fines de lucro podrá ser encargada a un Municipio, siempre y cuando, la entidad privada adjudicataria presente a la Subsecretaría de Prevención del Delito una carta compromiso suscrita por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en la que se obligue a asumir la ejecución del proyecto adjudicado. En el caso descrito, el respectivo Convenio deberá celebrarse entre la entidad privada sin fin de lucro que presentó el proyecto adjudicado, la Municipalidad que asume la ejecución del proyecto respectivo y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En consideración a lo anterior, la Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado II haciendo uso de esta prerrogativa delega en el Municipio de Puente Alto la ejecución material del proyecto para lo cual se adjunta al presente Convenio carta de compromiso donde la este último se obliga a asumir la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio entendiéndose que para todos los efectos forma parte integrante de éste.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con que comparece como Representante Legal, doña Juana Del Rosario Lincolao Bravo, por la Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado II, consta de Certificado de Inscripción, emitido por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de abril de 2012.

La representación con que comparece como Alcalde, don, MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL, por la Municipalidad de Puente Alto, consta del Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 1756 DE 6 DE DIC DE 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

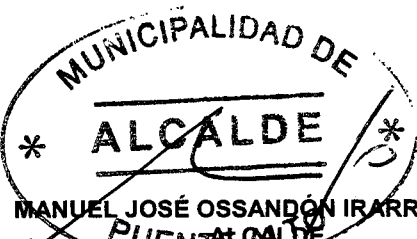
VIGÉSIMO PRIMERO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JUANA DEL ROSARIO LINCOLAO BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
JUNTA DE VECINOS VILLA PADRE HURTADO II



MUNICIPALIDAD DE
*** ALCALDE ***
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRAZABAL
PUENTE ALTO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICOM/DAJ/kgb

12 OCT 2012

PUENTE ALTO,

EX. Nº 1684 / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Junta de Vecinos Villa Padre Hurtado II, suscribieron un Convenio, con fecha 14 de junio de 2012, para la ejecución del proyecto denominado "**Código FNSP12-EP-53, en el Marco del Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana 2012**", en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

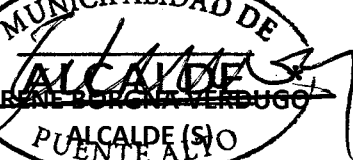
DECRETO:

APRUEBESE el Convenio celebrado con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Junta de Vecinos Padre Hurtado II, de fecha 14 de junio de 2012.

Impútese el gasto a la Cuenta Complementaria 1140546046001007 del Presupuesto Municipal Vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE
* SECRETARIO *
MUNICIPAL
MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
FERNANDO VERDUGO
ALCALDE (S)
PUENTE ALTO